



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DENIEGA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 4 DE DICIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS BECAS TALENTIA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO EN UNIVERSIDADES Y CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN EL EXTRANJERO, SEGUNDO PLAZO DE LA CONVOCATORIA 2009.**

Vista la resolución de 4 de diciembre de 2009, por la que se conceden Becas Talentia al amparo de lo dispuesto en la Orden de 29 junio de 2009, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia (anteriormente Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa) de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 7 de julio de 2009) por la que se establecen las bases reguladoras para su concesión, (en lo sucesivo "Orden reguladora").

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 4 de diciembre de 2009 se resolvió conceder Becas Talentia para la realización de programas de postgrado en universidades o centros de enseñanza superior extranjeros, segundo plazo de la convocatoria de 2009 de conformidad con la Orden reguladora.

**SEGUNDO.-** En dicha resolución se concedía el incentivo a D. Miguel Jiménez Rasero para la realización del programa recogido en el Anexo II que la acompañaba MASTER OF LAWS (LL.M) en el centro UNIVERSITY OF SYDNEY, para iniciarlo en el curso académico señalado al efecto. El importe concedido equivale a una duración del programa de 16 meses.


**TERCERO.-** En septiembre de 2010 D. Miguel Jiménez Rasero, sin solicitar previamente a la Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento de las Becas Talentia el cambio de modalidad y lugar de realización del master para el que fue becado, (modalidad a tiempo completo en la Universidad de Sydney, Australia), comienza a cursar el master en modalidad tiempo parcial en Londres; en noviembre continúa el mismo en Shanghai, teniendo previsto finalizar el master en Cambridge desde el 20 de mayo hasta junio de 2011.

**CUARTO.-** Con fecha 3 de enero de 2011, D. Miguel Jiménez Rasero solicita cambiar la modalidad del master, de tiempo completo a tiempo parcial, y su lugar de realización, pasando de realizarse en Sydney (Australia) a cursarse en Shanghai (China), Londres y Cambridge (Reino Unido). Alega en resumen que por motivos familiares volvió en el mes de agosto de 2010 a España, y la Universidad de Sydney le ofreció la posibilidad de finalizar el programa fuera de Australia. Asimismo, alega que el programa académico para el que fue becado no se modifica por el cambio de modalidad, y que los métodos de evaluación y costes de matriculación son idénticos.

**CUARTO.-** Evaluado el expediente de D. Miguel Jiménez Rasero por la Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento, se decide trasladar propuesta denegatoria de la solicitud formulada a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, conforme al artículo 26 de la Orden reguladora, en los siguientes términos:

- a) no cabe considerar justificada la modificación sustancial de la resolución de 4 de diciembre de 2009, por entenderse que no procede el cambio de modalidad, toda vez que la razón del cambio se fundamenta en razones familiares expuestas en enero de 2011, mientras que el cambio de modalidad y lugar de realización se realiza cinco meses antes de presentar dicha solicitud de cambio.
- b) el beneficiario ha incumplido con la obligación previa de informar a la entidad colaboradora de cualquier modificación de los requisitos por los que se le concedió el incentivo, de acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que su solicitud la presenta de forma tardía y habiendo ya cambiado de modalidad y lugar de realización del master.

Código Seguro de verificación: 1uHOKn8g0TP4gGBXFTVObzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VALVERDE RAMOS ANTONIO		FECHA	01/03/2011
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	1uHOKn8g0TP4gGBXFTVObzJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 2
 1uHOKn8g0TP4gGBXFTVObzJLYdAU3n8j				



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 26 de la Orden de 29 junio de 2009, es competente para resolver la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por delegación expresa del titular de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

**SEGUNDO.-** El artículo 14.6 de la Orden reguladora, establece que los beneficiarios de las presentes becas deberán informar a la entidad colaboradora de cualquier modificación de los requisitos por los que se le concedió el incentivo, de acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual establece que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la formativa reguladora de la subvención.

**TERCERO.-** El artículo 21 de la Orden reguladora establece que la Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento valorará las posibles circunstancias expuestas por los interesados.

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, esta Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía,

## RESUELVE


**PRIMERO.-** Desestimar la solicitud de D. Miguel Jiménez Rasero, de modificación de las condiciones de la beca concedida mediante la Resolución de 4 de diciembre de 2009.

**SEGUNDO.-** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA,

ANTONIO VALVERDE RAMOS

Código Seguro de verificación: 1uHOKn8g0TP4gGBXFTVObzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VALVERDE RAMOS ANTONIO		FECHA	01/03/2011
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	1uHOKn8g0TP4gGBXFTVObzJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 2
 1uHOKn8g0TP4gGBXFTVObzJLYdAU3n8j				